



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sirvase proveer, 19 de noviembre de 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00165-00
Sevilla Valle, noviembre veinte (20) de dos mil veinte

(2020).

Proceso: Verbal - Declaración de Unión Marital y Patrimonial.

Dte: Luz Marina Prado Fajardo.

Ddo: Herederos Determinados e Indeterminados del señor Guillermo Alzate Toro.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda **DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO CON LA CONSECUENTE DECLARACIÓN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por la señora **LUZ MARINA PRADO FAJARDO**, a través de apoderada judicial, en contra de los herederos indeterminados del interfecto **GUILLERMO ALZATE TORO**, y contra **FABIOLA ALZATE MONCADA, SAMUEL ALZATE MONCADA, CARLOS ALBERTO ALZATE MONCADA, JORGE ALZATE MONCADA, GUILLERMO ALZATE MONCADA, ROCIO ALZATE MONCADA, BERTHA LUCIA ALZATE MONCADA, GUSTAVO ALZATE ZAMORA, MARGARITA ALZATE ESCUDERO, LEIDY JOHANA ALZATE SIERRA y MARTHA CECILIA ALZATE SIERRA**, en su calidad de herederos determinados.

II. CONSIDERACIONES

La demanda fue presentada conforme lo exigido en la ley, por lo que se encuentra presentada en legal forma, a su vez cumple con los requisitos legales, al igual que el domicilio común de las partes, la naturaleza del asunto, el domicilio de los solicitantes, el competente para conocer del litigio, es este Despacho judicial, por ello habrá de admitirse ordenándose el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda anteriormente referida y darle el trámite previsto en el artículo 368 y S.S del Código General del Proceso, para los procesos verbales de mayor cuantía.

2°. ORDENAR notificar el contenido de este auto a los demandados señores **FABIOLA ALZATE MONCADA, SAMUEL ALZATE MONCADA, CARLOS ALBERTO ALZATE MONCADA, JORGE ALZATE MONCADA, GUILLERMO ALZATE MONCADA, ROCIO ALZATE MONCADA, BERTHA LUCIA ALZATE MONCADA, GUSTAVO ALZATE ZAMORA, MARGARITA ALZATE ESCUDERO, LEIDY JOHANA ALZATE SIERRA y MARTHA CECILIA ALZATE SIERRA**, en su calidad de herederos determinados del interfecto **GUILLERMO ALZATE TORO** y córrasele traslado de la misma por el término **VEINTE (20) días**, entregándole las copias necesarias para que la contesten por escrito si lo consideran conveniente,



a través de apoderado judicial. Procédase conforme al artículo 293 del C.G. DEL PROCESO

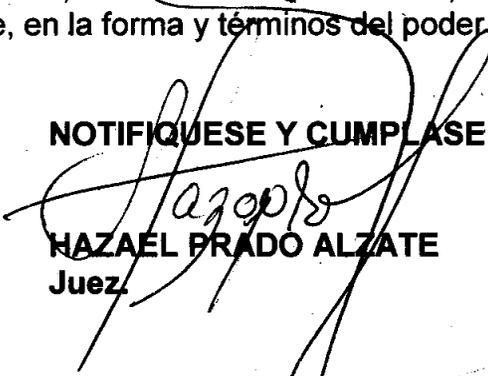
3°. **EMPLAZAR** a los demandados **FABIOLA ALZATE MONCADA, SAMUEL ALZATE MONCADA, CARLOS ALBERTO ALZATE MONCADA, JORGE ALZATE MONCADA, GUILLERMO ALZATE MONCADA, ROCIO ALZATE MONCADA, BERTHA LUCIA ALZATE MONCADA, GUSTAVO ALZATE ZAMORA, MARGARITA ALZATE ESCUDERO, LEIDY JOHANA ALZATE SIERRA y MARTHA CECILIA ALZATE SIERRA**, en su calidad de herederos determinados del interfecto **GUILLERMO ALZATE TORO**, en la forma establecida en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 del decreto 806 de junio 4 de 2020. Una vez insertada la información en el aplicativo de los registros señalados en el Artículo 108 del Código General del Proceso, y vencido el termino de permanencia señalado en el inciso 6° de la norma en cita, si los demandados no concurren a ponerse a derecho, se les designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda

4°. **CÓRRASELE** traslado de la demanda a los herederos indeterminados del interfecto **GUILLERMO ALZATE TORO**, por lo que se dispone su **EMPLAZAMIENTO** mediante listado, conforme al artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir haciéndolo únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

- El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

5°. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en este proceso al **Dr. ENRIQUE CAICEDO BELTRAN**, T.P. N° 75763 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 083.
Providencia de Fecha 20 Nov. 2020
Visible a folio. 18
Fecha. 23 Nov. 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 20 Nov. 2020, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.